



Resolución Jefatural

N° 130-2016-CENEPRED/J

Lima, 21 SEP 2016

VISTOS:

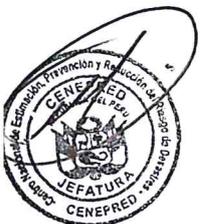
El Memorando N° 093-2016-CENEPRED/DGP del 31 de marzo de 2016, el Informe N° 061-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 21 de marzo de 2016, el Informe N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 7 de marzo de 2016, el Informe N° 216-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 5 de julio de 2016, el Memorando N° 197-2016-CENEPRED/DGP del 6 de julio de 2016, el Memorando N° 252-2016-CENEPRED/DGP del 8 de setiembre de 2016, el Informe N° 283-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 7 de setiembre de 2016 y el Informe N° 024-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 29 de agosto de 2016, emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 083-2016-CENEPRED/OAJ del 9 de mayo de 2016 y el Informe N° 059-2016-CENEPRED/OAJ del 12 de julio de 2016, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; el expediente N° 352-2014/CENEPRED; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Referido Reglamento estableció que:

“Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la vigencia del presente reglamento, deberán solicitar al CENEPRED su adecuación a la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener su nueva credencial, lo cual no implica un costo para el inspector; debiendo cumplir con entregar la credencial expedida por INDECI en su oportunidad, en caso corresponda. Las credenciales de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil mantendrán su vigencia hasta la emisión de las nuevas credenciales por el CENEPRED.”



Que, de otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM¹, dispuso que en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, el CENEPRED) proceda con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE, conocimiento de la nueva normativa, procedimientos e instrumentos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad de seguridad en edificaciones;

Que, en ese sentido, el CENEPRED realizó coordinaciones con diversas municipalidades distritales (órganos ejecutantes) a efectos de dictar cursos de capacitación a los Inspectores siendo que, aquellos que aprobasen dichos cursos pudiesen solicitar su adecuación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener -por única vez en forma gratuita- su nueva credencial y Resolución Jefatural que lo acredita como tal;

Que, del 24 al 26 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el Curso de Capacitación para proceder con la adecuación de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a la de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el cual participó el señor Juan Hugo Saavedra Rivera (en adelante, el señor Saavedra);

Que, a través de los Informes N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 7 de marzo de 2016 y N° 024-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 29 de agosto de 2016, se da cuenta, entre otros, que el Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil de tipo Multidisciplinaria señor Saavedra aprobó el Curso de Capacitación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y cumple las condiciones previstas en el Reglamento para proceder con su adecuación;

Que, por Informe N° 077-2016-CENEPRED/OAJ, la OAJ informó que corresponde proceder a la adecuación de la condición del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil antes indicado, a la de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, al cumplir éste con la condición requerida² y haber aprobado el curso de capacitación;

Que, estando a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en concordancia con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM corresponde proceder con la adecuación de la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil antes indicado, a la de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, al cumplir éste con la condición requerida y haber aprobado el curso de capacitación; debiendo procederse con la emisión de la credencial respectiva;

¹ **DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

Tercera.- Capacitación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE debe proceder con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE.

² Estar autorizado y acreditado como Inspector Técnico en Defensa Civil por el INDECI.

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión de Procesos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y, las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinaria al Ingeniero Industrial Juan Hugo Saavedra Rivera.

Artículo 2°.- Disponer que el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones adecuado mediante la presente Resolución Jefatural, sea habilitado en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, quedando facultado para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional.

Artículo 3°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva al Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y al interesado.

Regístrese y comuníquese.


Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

